

Sr. Secretario General
Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Cádiz
C/ Antonio López, n.º 4
11004-CÁDIZ

Fecha: La de la firma.
Ref: RSCCyCA/MMB
Asunto: Rdo. Resolución aut. Convenio 79/2024

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el Programa CÁDIZ VALE +.

El Jefe del Servicio de Cámaras de Comercio,
Comercio Ambulante y Régimen Sancionador.

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
correo electrónico: subdireccioncomercio.ceeta@juntadeandalucia.es
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSZVX5CTFTNWXQADN6YPT7DBV7	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CÁDIZ VALE +”

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el desarrollo del Proyecto CÁDIZ VALE +, programa de estímulo de la demanda de las economías locales y fomento del consumo en comercio y hostelería a través de bonos consumo, y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2024, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General, con el visto bueno del Presidente, en el que se hace constar que:

a) La financiación del 100% de dicho Programa por parte de la Diputación Provincial, incluye los gastos necesarios para la organización y ejecución del referido Programa CÁDIZ VALE+ 2024 de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de hostelería y restauración.

b) El citado Convenio establece un presupuesto de ejecución correspondiente a la anualidad 2024, que si bien en un primer tramo se cuantifica en 750.000 euros, está previsto que pueda completarse hasta una cantidad máxima de 2.000.000,00 de euros.

c) El importe total del Programa se abonará por la Diputación a la Cámara de Comercio de Cádiz, como paso previo al inicio de las actuaciones para su ejecución.

d) Este Convenio ha sido aprobado por el Comité y Pleno de esta Corporación en sesiones celebradas el 21 de octubre de 2024, de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

e) Que el contenido de este convenio es conforme a Derecho ya que:

- Se financia mediante los presupuestos propios de la Diputación Provincial y se enmarca en las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de Cámaras de Comercio de Andalucía.

- Que supone un ingreso de crédito a favor de la Cámara y que, por tanto, no se prevé que afecte negativamente al equilibrio presupuestario de la Cámara.

- Que tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.

2.- Borrador del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

3.- Informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración así como de la necesidad o conveniencia de la celebración de dicho convenio.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS5EYQ2MAGDH5KTSRUX4MRN5	PÁG. 1/5



4.- Memoria del Programa Cádiz Vale +, de estímulo de la demanda en las economías locales y fomento del consumo de productos alimentarios de proximidad y comercio a través de bonos consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

TERCERO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que “Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.”

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas”.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que “Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras...” y, en relación al caso que ocupa esta resolución, el artículo 5.1, de esta misma ley, donde se dispone que “Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.”

Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre “Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.”

CUARTO.- En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente Autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS5EYQC2MAGDH5KTSRUX4MRN5	PÁG. 2/5	

QUINTO.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, “1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia”.

La celebración de dichos convenios estaría englobada dentro del desarrollo de las funciones público-administrativas a las que hace referencia el artículo 4 de dicha Ley.

SEXTO.- La necesidad del presente Convenio es estimular el consumo de los hogares, mejorar la cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos de la provincia mediante bonos consumo, consiguiendo dinamizar la economía local, incrementando la renta disponible que las familias dedican a la adquisición de bienes y servicios de proximidad.

El Proyecto Cádiz Vale+ nace en el año 2021 como una iniciativa de estímulo de la demanda de las economías locales y fomento del consumo a través de bonos consumo para paliar las consecuencias de la pandemia en nuestra provincia. Además, y teniendo en cuenta que el consumo en los pequeños negocios de proximidad contribuye a revitalizar los barrios, los beneficios sociales de este tipo de actuaciones van más allá de lo puramente económico, consiguiendo mejoras en los entornos urbanos y en el desarrollo de pueblos y ciudades, incrementando la cohesión social y generando empleo de calidad.

Después de tres ediciones, Cádiz Vale+ es un modelo contrastado y considerado como buena práctica por su rotundo éxito en los municipios que queda demostrado en el cada vez mayor impacto y dispersión en el territorio, con más establecimientos participantes y más consumidores beneficiados.

Por estos motivos, tanto las Cámaras de Comercio de Cádiz, Campo de Gibraltar y Jerez como las asociaciones empresariales FEDECO y HORECA consideran prioritario que se mantenga el apoyo del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a esta iniciativa que estimula la economía de la provincia, acelera la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas y mejora la competitividad del tejido empresarial en su conjunto.

El Proyecto Cádiz Vale+ tiene como objetivos prioritarios estimular el consumo de los hogares, mejorar las cifras de facturación de los establecimientos participantes, contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos de la provincia.

El esquema de funcionamiento fomenta un modelo de colaboración público – privado que consigue duplicar los recursos que llegan al tejido empresarial, ya que al 50% de los fondos de origen público se le añade un importe equivalente o superior de origen privado. Así pues, cada bono consumo de 10 euros puede ser canjeado en los establecimientos participantes en consumiciones iguales o superiores a 20 euros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS5EYQC2MAGDH5KTSRUX4MRN5	PÁG. 3/5	



En 2024, el proyecto se articulará mediante una única campaña de hasta 2.000.000 euros (menos gastos de funcionamiento de 200.000,00 euros) que se pondrán a disposición de la ciudadanía a través de una plataforma online para realizar compras en los establecimientos de comercio menor y hostelería adheridos a la campaña.

El presupuesto se distribuye en dos grandes partidas: una de hasta 500.000 euros, para establecimientos adheridos ubicados en municipios de menos de 40.000 habitantes, y otra de hasta 1.300.000 euros, para establecimientos adheridos ubicados en municipios de más de 40.000 habitantes.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, el objeto de la subvención es financiar el desarrollo del Proyecto denominado “Cádiz Vale + 2024”, cuya finalidad es estimular el consumo de los hogares, mejorar la cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos de la provincia mediante bonos consumo.

Para alcanzar dicho objeto se desarrollará la siguiente acción: Una única campaña que pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de una plataforma online, bonos consumo, para realizar compras en los establecimientos de comercio menor y hostelería adheridos a la campaña. Esta campaña se contempla para establecimientos adheridos y ubicados en grandes y en pequeños municipios. Se aplicará un factor de corrección por población y dispersión en favor de los pequeños municipios de la provincia.

Estos objetivos forman parte de las anteriormente mencionadas, funciones público-administrativas, encuadradas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre y 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril.

La Cámara de Cádiz asumirá la La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos-descuento por parte de las personas consumidoras. Igualmente, acreditará ante la Diputación Provincial de Cádiz, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, una vez que el Convenio esté firmado.

Igualmente, la Diputación Provincial de Cádiz realizará a través de sus medios propios y otros que considere oportunos, una campaña de promoción del Programa Cádiz Vale+que sirva de impulso a este estímulo al consumo y promoción de los productos de proximidad y la artesanía local.

OCTAVO.- Para la consecución del objeto mencionado en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, otorgará una subvención inicial de 720.000,00 euros a la Cámara de Cádiz, para el desarrollo de proyecto, a fin de contribuir con las acciones descritas anteriormente.

Esta cantidad podrá ser incrementada en posteriores modificaciones presupuestarias de la Diputación Provincial de Cádiz atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, hasta la cantidad indicada anteriormente de 2.000.000,00 euros.

Una parte del total de la subvención otorgada se podrá destinar al funcionamiento del programa, según presupuesto presentado en la memoria inicial del proyecto.

Dentro de estos gastos de funcionamiento, no podrá superarse, en la imputación de personal propio de la Cámara de Comercio de Cádiz, para el desarrollo del Programa Cádiz Vale+, según presupuesto indicado en la memoria presentada de la subvención concedida.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS5EYQC2MAGDH5KTSRUX4MRN5	PÁG. 4/5	



Los gastos para el funcionamiento del proyecto no estarán sujetos al importe total de los bonos consumo finalmente canjeados en los establecimientos adheridos, al ser estos gastos de gestión considerados como fijos y no dependientes del volumen del consumo de bonos descuento.

La subvención solicitada por Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz, para el ejercicio 2024.

El plazo de ejecución de los gastos del Programa Cádiz Vale + comprenden desde el 10 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025 ambos inclusive. El plazo de justificación será hasta el 30 de junio de 2025.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe de 720.000,00 euros que se librára como pago anticipado tras la ordenación del mismo por el órgano competente.

Para efectuar el pago anticipado, deberá presentar ante el área gestora: -Solicitud de anticipo informando sobre la carencia de medios suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actuaciones contempladas.

Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Cádiz, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador,

RESUELVE

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el desarrollo del Proyecto CÁDIZ VALE +, programa de estímulo de la demanda de las economías locales y fomento del consumo en comercio y hostelería a través de bonos consumo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz carrasco.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS5EYQC2MAGDH5KTSRUX4MRN5	PÁG. 5/5	